

para Ello se asistieron y consta por su Decreto del día Veinte
de Mayo de Mayo del año pasado de mill Setecientos Treinta
y seis, En cuya virtud tiene nombrado Maordomo de
Propios, Comunas, y Arbitrios a D. Juan Antonio Man
zanera; por Manobrero a Pedro Duran, y por fiel de su
cuenta a Juan Romé

La Cui, nombro por Vapores de Bullas para la predica
cion del año que viene de Setecientos Treinta y seis
a Gines May, Salazar, y a Nicolas de Alcaraz, a que
nes velis haga saber para sus reparaciones, y en llegar
do el caso de que se entaquen de las Bullas a fiancer
así seguro a satisfaccion de esta Cui;

Papel Sellado... La Cui, Dijo queriendo como es Responsable al Importe
del Papel Sellado que se le Vapora Segura y consume
en esta Cui; y usando La En Ella El que se le arreparado
Para El año Venidero de Setecientos Treinta y seis
omue por aora hazer nombram^{to} de Vapora que de El
se Encarque = y Acordó que Vap las fianzas que tiene
dadas D. Juan Antonio Manzanera Maordomo de los
propios y Vntas de esta Cui; se Encarque del Vapora pa
pel Sellado, satisfaciendo su Importe por tantos En
la thesoreria General de Murcia, disponiendo Colocar
dho papel para su Expension, En la Casa que mas propo
cumada le parezca con Inmediacion a la Para macon
para El mas breve Expediente de las Dependencias, y
La Persona a quien Encarque su Venta se le asistiere no
veniendo Expesion para El dho Suplica Esta Cui; al dho

